

**INFORME RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN A LOS PRECIOS DEL MERCADO, LAS CARACTERÍSTICAS E IMPORTES CALCULADOS DE LA PRESTACIÓN, EL DESGLOSE DE LOS COSTES TENIDOS EN CUENTA PARA SU DETERMINACIÓN Y, EN SU CASO, LA JUSTIFICACIÓN RELATIVA A LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES PARA EL SERVICIO DE REDACCIÓN DE ANTEPROYECTO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS FASES 2 Y 3 DEL CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO – CIO MIJAS**

Expediente:	CONTR_2021_0000688248
Título:	REDACCIÓN DE ANTEPROYECTO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS FASES 2 Y 3 DEL CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO – CIO MIJAS
Localidad:	Mijas (Málaga)
Código CPV:	71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

El presente informe se emite por esta Secretaría Provincial al objeto de dar cumplimiento al artº 116, en relación con los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de recoger las consideraciones del Informe 2021/141 de fecha 03/08/2021 e Informe 2021/178 de fecha 28/10/2021 del Servicio Jurídico Provincial de Málaga.

OBJETO

El objeto del presente contrato es la redacción de un anteproyecto que defina las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de los edificios e instalaciones correspondientes a la Residencia de Estudiantes, Hotel y zonas comunes del Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio – CIO Mijas, de tal manera que se posibilite su uso general, sin perjuicio de las ulteriores modificaciones que puedan surgir.

ANTECEDENTES

Las direcciones provinciales del Servicio Andaluz de Empleo tienen las funciones que le son atribuidas por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Así, asumirán las competencias que se les atribuyan en el desarrollo de la citada Ley y en las normas que desarrollan las actuaciones del mencionado servicio. Además, ostentarán la representación del Servicio Andaluz de Empleo en el ámbito de su demarcación y velarán por el cumplimiento de los fines del mismo.

El art. 14 de la Ley de Racionalización del Sector Público abrió un proceso de disolución de los Consorcios, dirigido a mantener la actividad formativa que venían desarrollando los Centros de Formación para el Empleo. Mediante anuncio de 2 de agosto de 2017 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, (BOJA núm.150 de 7 de agosto de 2017), se hizo público el acuerdo de cesión global de activos y pasivos del Consorcio “Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio” a la Agencia Servicio Andaluz de Empleo; centro que cuenta con unas instalaciones que ocupan una superficie construida de 14.763,67 m², distribuidos sobre una superficie total de 25.570,56 m².

CONTR_2021_0000688248
Informe razonado

MARIA LUISA GARCIA RUIZ		05/11/2021 13:58:49	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwDSP2M0yUHPOn8mj6fVD5Re0ug	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el año 2017 el Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio-CIO Mijas, se integra en la red de centros de formación para el empleo del Servicio Andaluz de Empleo, con el objetivo prioritario de ser un activo importante en la formación y alta cualificación de profesionales para el sector de la hostelería, el turismo y el ocio en Andalucía. Se pretende dar respuesta a las necesidades formativas del mercado laboral, a través de la impartición de acciones formativas de Formación Profesional.

Como consecuencia de esta integración y al objeto de atender las necesidades formativas del actual mercado laboral, se ha iniciado la impartición de cursos destinados a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas del sector de la hostelería y turismo, estando previsto que esta formación se desarrolle de manera continuada en el tiempo y que progresivamente se vaya ampliando la temática de los cursos a impartir.

Por otra parte en el BOE n.º 82 de 6 de abril de 2021 se publica la Resolución de 5 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la creación del Centro de Referencia Nacional en las Áreas Profesionales de Alojamiento, de Restauración y de Juegos de Azar de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo en el ámbito de la formación profesional. El objeto del Convenio es establecer la colaboración entre las partes firmantes a fin de crear al Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio (en adelante de forma abreviada CIO Mijas), como Centro de Referencia Nacional en las áreas profesionales de alojamiento, de restauración y de juegos de azar, de la familia profesional Hostelería y Turismo en el ámbito de la formación profesional, para la innovación y experimentación en materia de formación profesional y la coordinación de las facultades y actuaciones que competen a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

El Servicio Andaluz de Empleo tiene previsto llevar a cabo la puesta en funcionamiento de los edificios e instalaciones correspondientes a la Residencia de Estudiantes, Hotel y zonas comunes del Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio – CIO Mijas, de tal manera que se posibilite su uso general.

Para ello se hace preciso la redacción de un anteproyecto que defina los aspectos fundamentales de las características funcionales, formales, constructivas y económicas de las actuaciones a llevar a cabo, definiendo todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la habitabilidad y funcionalidad de dichos espacios.

Teniendo en cuenta la ineludible necesidad de llevar a cabo las obras, y dado que actualmente la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga carece de los medios personales y materiales necesarios para acometer los trabajos indicados, no disponiendo de personal laboral propio en la relación de puestos de trabajo con dichas funciones, se hace necesario recurrir a medios ajenos a la Administración, mediante la formalización de un contrato de servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, que organizará los elementos personales y materiales necesarios para su ejecución.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Desde la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga se propone que la ejecución del contrato se realice bajo la figura del contrato de servicios, definido en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante procedimiento abierto, de conformidad con los art. 131.2 y 156 del citado cuerpo legal y tramitación urgente, conforme a los antecedentes anteriormente citados y a la necesidad de que las

CONTR_2021_0000688248
Informe razonado

MARIA LUISA GARCIA RUIZ		05/11/2021 13:58:49	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwDSP2M0yUHPOn8mj6fVD5Re0ug	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



instalaciones del CIO-Mijas reúnan las condiciones necesarias para que todas las previsiones en materia de formación puedan llevarse a cabo sin una dilación en el tiempo, pretendiendo atender las necesidades de formar y cualificar en un sector con una gran demanda en nuestro territorio. Por ello las actuaciones que están previsto llevar a cabo para la puesta en funcionamiento de los edificios e instalaciones correspondientes a la Residencia de Estudiantes, Hotel y zonas comunes del CIO Mijas, al objeto de que puedan integrarse en las propuestas formativas y de alta cualificación, no pueden ser objeto de demora y en consecuencia se propone, al amparo del artículo 119.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la tramitación urgente de este procedimiento, siendo objeto de dicha tramitación “los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público”.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020.

Se opta por establecer criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas, otorgándole al precio un 90% de los puntos en liza, al considerarse que los trabajos objeto de contratación no implican un grado de innovación y creatividad que justifiquen el carácter intelectual de la prestación. En este sentido, el Pliego de Prescripciones Técnicas define los documentos que componen el anteproyecto, tratándose de una actuación limitada y estructurada, carente de carácter original e innovador.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del trabajo no es susceptible de división en lotes, apartado 4 g) art 116 de la Ley 9/2017, ya que la realización de las prestaciones comprendidas en el mismo es indivisible desde el punto de vista técnico. La realización simultánea de las diferentes tareas que constituyen el objeto del contrato bajo una única dirección y coordinación, favorece la óptima ejecución del anteproyecto y redundará en una reducción de los costes totales (materiales y personales).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se dispone lo siguiente: “Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

El presupuesto base de licitación se ha estimado tomando como base los precios habituales de mercado, ya que la vigente Ley de Colegios Profesionales prohíbe establecer baremos orientativos o cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales. En esta línea, el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, siempre recomienda el pacto libre de honorarios para el cálculo del valor del contrato.

El presupuesto base de licitación estimado se considera adecuado a los precios de mercado, dado que la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra claramente definida.

CONTR_2021_0000688248
Informe razonado

MARIA LUISA GARCIA RUIZ		05/11/2021 13:58:49	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwDSP2M0yUHPOn8mj6fVD5Re0ug	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este caso, debido a que el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de Redacción de Anteproyecto, se consideran únicamente los honorarios de esta primera fase del proyecto, calculados conforme al artículo 309 de la LCSP

Los cálculos se han realizado en función de la estimación del porcentaje que suponen los trabajos de redacción de proyecto y dirección facultativa respecto del Presupuesto de Ejecución Material de la obra a la que hacen referencia, consultando para ello licitaciones de similar naturaleza en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía. Al valor obtenido se le ha aplicado un coeficiente de minoración, al constituir la redacción del anteproyecto una de las fases de los proyectos de edificación y dirección de obra.

Aplicando este porcentaje sobre el presupuesto de la obra estimado y teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, fijados en un 13% y 6% respectivamente, se obtiene el siguiente resultado:

Importe estimado	17.550,00€
Gastos Generales 13%	2.281,50€
Beneficio Industrial 6%	1.053,00€
TOTAL	20.884,50€
IVA	4.385,75€
TOTAL IVA incluido	25.270,25€

VALOR ESTIMADO

El importe del valor estimado asciende a VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (20.884,50€), IVA excluido.

El cálculo se ha realizado tomando como referencia los precios habituales de mercado, adaptados al tipo de trabajo y a las singularidades del servicio. Además, se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato asciende a cuatro meses, sin posibilidad de prórroga.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente por el medio o los medios que se señalan a continuación, siendo éstos alternativos:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro,

CONTR_2021_0000688248
Informe razonado

MARIA LUISA GARCIA RUIZ		05/11/2021 13:58:49	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwDSP2M0yUHPOn8mj6fVD5Re0ug	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 100.000,00 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica

La solvencia técnica se acreditará por el medio que se señala a continuación:

1. Composición del equipo profesional. Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad necesarios, se requiere la siguiente formación:

Equipo Profesional		
Director del Titulación Equipo:	Nº Experiencia	
Miembros Titulación del Equipo:	Nº	Experiencia
<ul style="list-style-type: none">• ARQUITECTO, ARQUITECTO TÉCNICO, INGENIERO, INGENIERO TÉCNICO O TITULACIÓN EQUIVALENTE. <p>En los supuestos en los que no se trate de un Arquitecto o Arquitecto Técnico, se deberá aportar Certificado del Colegio Profesional Competente que acredite para el ejercicio de las atribuciones profesionales objeto del contrato.</p>	1	No se solicita
Todos los técnicos requeridos para el Equipo Profesional deberán estar colegiados en el Colegio Oficial correspondiente.		

El licitador deberá presentar un documento relativo a su composición y representación, así como copia compulsada de la documentación acreditativa de titulación y colegiación de cada uno de los miembros del equipo.

CONTR_2021_0000688248
Informe razonado

MARIA LUISA GARCIA RUIZ		05/11/2021 13:58:49	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwDSP2M0yUHPOn8mj6fVD5Re0ug	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas presentadas se tendrán en cuenta exclusivamente criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas, conforme a lo previsto en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

En cuanto a los criterios de adjudicación, con un máximo de 100 puntos, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Proposición económica	Máximo 90 puntos
Compromiso de reducción del plazo de ejecución	Máximo 10 puntos

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición especial de ejecución conforme al artículo 202.2 de la LCSP, la siguiente:

- Eliminación del papel en todas las comunicaciones con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, utilizando para ello vías telemáticas, excepto en las que no esté habilitada dicha vía.

RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El pago del precio se efectuará previa presentación de la factura por el trabajo realizado. No procederá la facturación del trabajo sin la previa recepción de conformidad del mismo por parte del órgano de contratación. Se considerará prestado el servicio a la fecha de supervisión favorable del anteproyecto.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de indemnización por riesgos profesionales a nombre del licitador y vigente a la fecha de finalización de presentación de ofertas por importe no inferior a 100.000,00 euros, y que cubra la responsabilidad civil del asegurado como consecuencia de reclamaciones por daños personales y materiales y perjuicios causados involuntariamente a terceros, así como el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

PARTIDA PRESUPUESTARIA

Por todo lo expuesto, se propone por parte de esta Secretaría Provincial, conforme a lo dispuesto en los artículos 131.2 y artículos 156 de la LCSP, la licitación de un contrato de servicio por el procedimiento abierto con un valor estimado de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (20.884,50€), IVA excluido, y presupuesto base de licitación, IVA incluido, que asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (25.270,25€), con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1039042930G/32L/662.00/29

En Málaga, a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA PROVINCIAL

CONTR_2021_0000688248
Informe razonado

MARIA LUISA GARCIA RUIZ		05/11/2021 13:58:49	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwDSP2M0yUHPOn8mj6fVD5Re0ug	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	